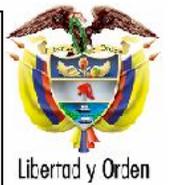




DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



## CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA



**PAMPLONA**  
**NORTE DE SANTANDER**  
**2022**

"Saber más para servir mejor".  
[cerchichira1@gmail.com](mailto:cerchichira1@gmail.com)



## ÁMBITO, OBJETO Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

### OBJETO Y ALCANCE DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES:

El presente documento reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica primaria, postprimaria, telesecundaria y ser humano del centro educativo rural Chichira.

Con base en los principios generales de la Ley General De La Educación (Ley 115) de 1994 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y programas de escuela nueva según resolución 6304 de 1978 y modificada parcialmente según resolución 10709 de 23 de agosto de 1989 la evaluación dentro del enfoque pedagógico del C.E.R. diseñado en el P.E.I. se construye en estrategia para mejorar los procesos pedagógicos implementados y los resultados pretendidos por el C.E.R.

Para el centro educativo rural Chichira la evaluación de nuestros estudiantes debe tener características comunes, tales como:

- a. **CONTINUA:** Es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento a la persona del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
- b. **INTEGRAL:** La evaluación en el C.E.R. Chichira es un proceso que permite el seguimiento de una formación integral a través de estrategias de valor integral: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir, estimula además el desarrollo de valores y actitudes en pro del desarrollo de capacidades y habilidades, respetando características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.

Las estrategias de formación integral serán evaluadas por los docentes en cada estudiante a través de todo el proceso educativo.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- c. **SISTEMÁTICA:** Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y su relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y la misión del C.E.R. los estándares de competencia de las diferentes áreas, los logros, los indicadores de logro, lineamientos curriculares, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- d. **FLEXIBLE:** Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darle un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
- e. **INTERPRETATIVA:** Permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar su desarrollo de manera normal.
- Las evaluaciones y sus resultados deben ser tan claros y oportunos en su intención e interpretación, que no generen confusiones.
- f. **PARTICIPATIVA:** Involucra en la evaluación al estudiante, al padre de familia y otros estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de alcanzar los fines propuestos en el P.E.I. con la orientación y el acompañamiento del docente.
- g. **FORMATIVA:** Permite reorientar los procesos y metodologías educativas para formar sujetos conscientes de su existencia personal, autónoma y universal, comprometidos con un orden social fraterno.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



**PROPOSITOS DE LA EVALUACION:** En tal sentido la evaluación institucional de los estudiantes tiene los siguientes propósitos:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos, relacionados con el desarrollo integral del estudiante,
- Suministrar información que permite incrementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeño superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- Verificar que el estudiante este logrando el aprendizaje de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas y\o la formación de actitudes y valores.

### **CRITERIOS DE APROBACIÓN, PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN**

Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Por tanto, en el Centro Educativo Rural Chichira, se han definido los siguientes criterios:

- Criterios de Aprobación: se considerarán con criterio de *aprobados* todos los estudiantes, que al finalizar el año escolar, hayan alcanzado una valoración final mínima de desempeño básico, o con promedio de 3,0, para los desempeños definidos en cada una de las áreas que se desarrollan en el grado respectivo.
- Criterios de No Promoción: se considerarán con criterio de *no promovidos al grado siguiente* a todos aquellos estudiantes, que al finalizar el año escolar, se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499      NIT: 807006276-0



- a. Dejen de asistir, de manera injustificada que no le permita adquirir las competencias básicas, para avanzar al siguiente grado.
- b. Que obtengan un nivel de desempeño bajo, con promedio inferior a 3,0, en 3 áreas básicas definidas para el grado cursado.

Para los estudiantes en proceso de promoción:

- a. Para los estudiantes que no alcanzaron los logros básicos en una o dos áreas quedaran en proceso de promoción que se revisara y evaluara en el primer periodo.
- b.

#### **Criterios para la promoción de los estudiantes en proceso:**

Para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron, por haber sido valorados con desempeño bajo en una o dos áreas, se adoptan los siguientes criterios y procesos:

- Deberán realizar una única evaluación general en cada una de ellas de cada uno de los periodos en que fue evaluado con desempeño bajo. Esta evaluación se realizará en la última semana del último periodo del año lectivo, de acuerdo con el horario escolar.
- Los estudiantes en proceso de promoción definirán su situación académica en las en las dos primeras semanas del siguiente año lectivo en Las notas alcanzadas durante las actividades de recuperación, será la calificación definitiva: la cual será consignada en un acta firmada por el comité de evaluación y promoción de la sede.
- . La nueva valoración alcanzada se tomará en cuenta para determinar su posible promoción al grado siguiente teniendo en cuenta la promoción flexible.
- De cualquier manera, el Centro Educativo Rural Chíchira le definirá la situación educativa a todos los estudiantes que culminen su año escolar, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en este sistema de evaluación.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Promoción anticipada de grado, durante cada uno de los períodos del año escolar según los modelos flexibles de Escuela Nueva, Tele Secundaria y Post primaria, el profesor titular del Grado, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

## . PROCESO DE EVALUACIÓN SER HUMANO

El fortalecimiento y desarrollo de competencias es un proceso que requiere contar con estrategias de valoración que permitan el análisis del nivel de desempeño alcanzado por los beneficiarios durante su proceso educativo.

Para adelantar dicha valoración a lo largo y al final de los momentos pedagógicos, en las guías se deben identificar los estándares básicos de competencia y los niveles de desempeños.

La valoración será un proceso conjunto en el cual intervienen el beneficiario, su ECAP y el tutor facilitador en referencia a tres aspectos: **Actitudinal**, **Cognitivo** y **Práctico**, de la siguiente manera:

**Autoevaluación:** hecha por el beneficiario. Éste reconocerá sus avances y dificultades en los tres aspectos a valorar.

**Coevaluación:** realizada por El ECAP, (EQUIPOS DE TRABAJO) en el que contrastan sus avances personales y los de sus compañeros. De igual forma el ECAP se reúne al finalizar las guías para realizar una valoración general del proceso desarrollado en el equipo y por cada uno de los integrantes. Esta estrategia ofrece a los beneficiarios la posibilidad de participar en el proceso de formación de sus compañeros a través de la observación, apoyo y valoración del trabajo de cada uno; los procesos de observación y valoración, requieren de la apropiación de conceptos para poder emitir juicios e identificar niveles de desempeño, lo que favorece el aprendizaje.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



**Heteroevaluación:** emitida por el tutor-facilitador mediante la orientación, revisión y puesta en común de las actividades incluidas en las guías y las que diseñe para fortalecer los procesos de enseñanza.

Con respecto a los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, el modelo reconoce que el seguimiento de procesos es una labor delicada y dispendiosa, teniendo en cuenta que se requiere de un seguimiento individual y que incorpora diferentes actores. Para facilitar dicho proceso se cuenta con instrumentos para cada estrategia, que parten de los referentes nacionales de calidad, desde los que se identifican indicadores del proceso y desempeño de los estudiantes.

Se debe realizar una apreciación cualitativa y cuantitativa de acuerdo a la forma como evalúa el Centro Educativo en la que se viene desarrollando el programa.

### **Criterios de Valoración de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y en Proceso de Inclusión**

El brindar una respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes, que se encuentran en las aulas del Centro Educativo Rural Chichira conlleva un abordaje educativo equitativo, pertinente y de calidad. Para que ello sea posible es importante destacar, que, dentro del proceso de enseñanza, los docentes deberán implementar diferentes estrategias para la atención de las diferencias individuales de los estudiantes y poder responder a sus necesidades educativas especiales y así brindarles una respuesta educativa acorde con éstas. (PIAR, DUA)

Las estrategias que los docentes implementen en la atención de las necesidades educativas especiales de los estudiantes deben considerar la valoración de las condiciones de cada uno y por ende, de sus necesidades. Así mismo, de los entornos en los que ella o él se desarrollan, pudiendo comprender, entonces, las causas contextuales de las dificultades de aprendizaje especializadas, dejando de centrar dichas causas en el estudiante. A partir de ello el docente podrá planificar e implementar prácticas



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



pedagógicas que favorezcan el éxito en el proceso educativo. Entonces se deberá considerar los propósitos diagnóstico, formativo y sumativo de la evaluación, como insumos para la recopilación de información que le permiten al docente no solo el conocimiento de los estudiantes en las diferentes áreas, sino además la toma de decisiones en el momento oportuno. Deberá tener presente que:

- a) El propósito diagnóstico de la evaluación permite detectar el estado inicial de los estudiantes en las áreas cognitivas, afectivas y psicomotora con el fin de facilitar, con base en el análisis y procesamiento de la información que de ella se deriva y aplicar las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b) El propósito formativo brinda la información necesaria y oportuna para la toma de decisiones que mejor correspondan a la diversidad de ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes durante el proceso que se lleva a cabo.
- c) El propósito sumativo fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- d) En este aspecto, la evaluación de desempeño de los estudiantes con necesidades educativas especiales y en el programa de inclusión es de suma importancia el trabajo y opinión del Psicoorientador(a) y/o profesionales especializados de la IE y sus valoraciones deberán ser consignadas de manera clara y precisa en el informe de desempeño que se entrega a los padres de familia, en los cuales debe reflejarse el avance del estudiantes en consonancia con su ritmo de aprendizaje y su condición médico-clínica previamente establecida.
- e) El protocolo para la atención diferenciada en el Centro Educativo conlleva:
  1. Solicitud del diagnóstico externo profesional médico-clínico del estudiante a los padres de familia.
  2. Valoración por profesional especializado de la institución y elaboración del listado de estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, así como un plan de trabajo asistido por este profesional.



3. Comunicación a los docentes, que atienden a los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, sobre aspectos pertinentes de su condición, dentro de la debida confidencialidad y la no vulneración de la persona.
  4. Formulación de un plan de trabajo con estrategias diferenciadas, según la severidad y condición individual de los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión.
  5. Valoración diferenciada de los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, acorde con sus capacidades.
  6. Elaboración de informe descriptivo con avances de aprendizaje de acuerdo con la escala valorativa institucional de desempeños, con observaciones y recomendaciones para la mejora del proceso educativo del estudiante o de acompañamiento en casa; en caso de ser necesario, la institución educativa elaborará un formato especial para ofrecer un boletín informativo pertinente a los padres de familia y facilitar la movilidad del estudiante entre establecimientos educativos.
- f)** El registro de desempeño proporciona información acerca de cómo se ejecuta el desarrollo del aprendizaje del estudiante y la información recopilada, le permite al docente tomar decisiones para realimentar el tema en estudio.
- g)** Para elaborar un registro de desempeño se establecen los aspectos que se consideran importantes o la secuencia de procedimientos, requeridos para verificar su cumplimiento y apuntar las observaciones pertinentes. Para su elaboración se aplican los siguientes pasos:
1. Establecer los aspectos por observar en forma prioritaria.
  2. Establecer la secuencia de dichos pasos.
  3. Anotar las observaciones pertinentes.
  4. El observador del estudiante consiste en una ficha personal del alumno en la que se hacen anotaciones de los aspectos significativos que haya presentado el estudiante durante el desarrollo de las lecciones y en otras actividades escolares. Su empleo se recomienda para casos que requieren una atención



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



especial tanto en el aprendizaje como en otros aspectos de la actitud y desempeño del estudiante hacia el área.

- h) En la descripción del desempeño de los estudiantes en Inclusión y con NEE se debe:
1. Destacar aspectos positivos y por mejorar de la conducta del educando.
  2. Realizar las anotaciones en forma descriptiva sin interpretación personal.
  3. Aplicarlas a estudiantes con limitaciones académicas, problemas de adaptación y a los estudiantes sobresalientes.
  4. Observar periódicamente al estudiante con el fin de concretar las necesidades de atención que presenta.
  5. Escribir la opinión personal al final de la observación.
- i) En su valoración y tratamiento en aula, se tendrán en cuenta estrategias como:
1. El aprendizaje cooperativo
  2. El acompañamiento y ayuda individual externa proporcionada al estudiante por su familia, para asistirlo durante la jornada escolar.
  3. El trabajo cotidiano
  4. Las pruebas de desempeño
  5. Los trabajos extra clase
- j) Para la promoción del estudiante en el programa de Inclusión o con NEE, en los casos que se considere necesario, se reunirán el (o los) docente (s) que ha (n) participado directamente en el proceso formativo del estudiante, el director y el consejo académico para la toma de decisiones que le sean más favorables al estudiantes. Cuando se considere pertinente, también se podrá consultar al padre de familia sobre este particular y tomar una decisión de promoción o no promoción de manera consensuada entre las partes; se deberá levantar acta individual de cada caso actuado.

### **Criterios de Graduación:**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



Los estudiantes de educación básicas de los modelos pedagógicos flexibles Preescolar, Escuela Nueva, Telesecundaria y Post Primaria y que hayan cumplido con todos los requisitos de promoción se graduarán en un acto solemne.

### ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

- El establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.
- facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.
- La escala de valoración del desempeño de los estudiantes del Centro Educativo en su sistema de evaluación conforme a la normatividad vigente expresa su equivalencia en niveles de acuerdo a la siguiente tabla:

Niveles de Desempeño en la Escala de Valoración Nacional	Rangos Numéricos en la Escala de Valoración Institucional
Desempeño Superior	Entre 5,0 y 4,6
Desempeño Alto	Entre 4,5 y 4,0
Desempeño Básico	Entre 3,9 y 3,0
Desempeño Bajo	Entre 2,9 y 0,0

Se entiende como desempeño bajo la no adquisición de los conocimientos básicos y el desarrollo de las competencias necesarias en relación con las áreas obligatorias y fundamentales establecidos en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y el proyecto educativo institucional – PEI del Centro Educativo Rural Chichira.

### DESEMPEÑOS

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se considera con desempeño superior al estudiante que:

- Demuestre en diferentes contextos el desarrollo de competencias en las áreas.
- Demuestra con altos niveles de suficiencia sus desempeños en el desarrollo de las competencias propuestas.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- No presenta inasistencia y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
- Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- Participa activamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
- Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.

**DESEMPEÑO ALTO:** Se puede considerar con desempeño alto al estudiante que:

- Demuestra en ciertos contextos el desarrollo de competencias en las áreas.
- Demuestra con altos niveles de suficiencia, sus desempeños en el desarrollo de la gran mayoría de las competencias propuestas.
- Presente inasistencia, y aun teniéndolas las justifica sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Desarrolla actividades curriculares de acuerdo con las exigencias esperadas.
- Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales. Participa activamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
- Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Podría considerarse básico este criterio al estudiante que:

- Supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias, en algunas ocasiones con actividades complementarias.
- Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- Participa en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.

**DESEMPEÑO BAJO:** Para caracterizar a un estudiante en este criterio se tendría en cuenta que:

- No demuestra los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos en las competencias.
- Presenta inasistencia justificada e injustificada que afectan sus desempeños.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Presentan incoherencias con el perfil, los valores y principios institucionales.
- Algunas veces participa en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.

### **Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.**

La valoración integral de los estudiantes se realiza en un periodo de tiempo determinado; involucra múltiples formas e instrumentos de producción y busca reflejar de una manera objetiva el nivel de aprendizaje, la comprensión, el alcance de los logros, estándares y competencias, las destrezas o habilidades desarrolladas, la motivación, y las actitudes de los estudiantes respecto a los diferentes actitudes del proceso formativo.

En el Centro Educativo Rural Chichira se privilegian las siguientes estrategias para valorar integralmente a sus estudiantes:

#### **APRENDER A CONOCER:**

- Evaluaciones diagnosticas al inicio de cada unidad o temática: Determina el nivel de apropiación de conceptos básicos y el desarrollo de competencias fundamentales en cada asignatura.
- Evaluaciones cortas al final de las clases, tanto en forma oral, como escritas, individuales o grupal. Sirven para determinar la asimilación y apropiación de conceptos o los procedimientos a situaciones determinadas.
- Evaluaciones parciales, tanto escritas como orales, al finalizar cada unidad. Indagan por el estado de competencias específicas de cada área de acuerdo con el desarrollo del currículo. Hacen énfasis en la comprensión, el análisis, la apropiación y la aplicación de conceptos.
- Evaluaciones externas: Son aquellas evaluaciones realizadas por entes externos (SABER). Internas: son aquellas evaluaciones que el C.E.R. crea conveniente a realizar.

#### **APRENDER A HACER:**

- Trabajo en grupo: realizados en equipo que permiten a los estudiantes poner en juego habilidades y conocimientos específicos en situaciones determinadas. Mesa redonda, debates, demostraciones, y prácticas de laboratorio.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Elaboración de informes y trabajos, siguiendo las pautas y orientaciones establecidas por el maestro y a partir de normas de calidad establecidas.
- Realización de exposiciones, entrevistas en las cuales se apliquen con propiedad y corrección los requisitos que requieren estas técnicas.
- Ejecución de talleres o actividades significativas en clase, de forma individual o en grupo con su respectiva puesta en común y retroalimentación.
- Realización de actividades complementarias: tareas, talleres de refuerzo, salidas pedagógicas y trabajos de consulta con su respectiva sustentación.
- Presentación completa y organizada de cuadernos, carpetas o archivos de trabajos de cada área, incluyendo los talleres de clase, evaluaciones escritas y demás documentos que evidencien el trabajo realizado en el transcurso del año.
- Presentación de apuntes organizados, con letra legible y una ortografía adecuada al nivel en que se encuentra el estudiante.

#### **APRENDER A SER Y APRENDER A CONVIVIR**

- La auto evaluación al finalizar el estudiante cada unidad o en otros momentos del proceso educativo.
- La coevaluación que realizan maestros y estudiantes sobre los diferentes procesos académicos.
- El registro de observaciones que diligencie el maestro en su respectiva planilla de evaluación integral.
- Los formatos de seguimiento del curso, en la carpeta del estudiante, en los informes parciales de seguimiento y en las entrevistas con los padres de familia o acudiente. (Auto control, control de progreso, buzón de sugerencias, boletín, observador del alumno).
- La observación y registro de las actitudes y comportamientos que evidencien la integración y vivencia de los valores que el CENTRO propone desarrollar en los estudiantes.

#### **PARA LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando exista una valoración profesional (médica, psicológica o de otro profesional debidamente reconocido) de la dificultad que presenta el estudiante:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- La institución podrá determinar un porcentaje de desempeño diferente de las competencias en una o varias áreas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales.
- Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades del C.E.R. se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo.
- El plan de estudios o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la institución en los respectivos grados.
- Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades especiales y a los maestros de la institución.

#### PARAGRAFO

Aunque la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales puede implicar una diferente valoración del desempeño, no se trata de aplicar un mecanismo lapso de evaluación del desempeño de los aprendizajes. Se establecerán rangos de valoración especial, de manera que los estudiantes con necesidades educativas especiales ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error para sostener así la exigencia cognoscitiva posibilitadora de aprendizajes superiores, y atender de forma particular sin discriminación y permitiendo su participación en el clima escolar general, sin menoscabo del índice de resolución real y de la autoestima de los estudiantes aludidos.

En consecuencia en el Decreto 366 de 2009, artículo 1 hace referencia sobre los alumnos con necesidades educativas especiales y lo ratifica en el Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015 en su Capítulo 5, servicios educativos especiales, SECCIÓN 1 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales SUBSECCIÓN 1 Disposiciones generales en su Artículo 2.3.3.5.1.1.1.

### **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### DIRECCION

- Preparar la agenda de las reuniones.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar informes al Consejo Académico, Consejo Directivo y Comunidad en general. Informar al personal Docente, Consejo Académico, las decisiones adoptadas en las reuniones.
- Recoger inquietudes que se presenten entre docentes y estudiantes sobre el área correspondiente.

Proporcionar a los estudiantes y docentes los informes sobre las decisiones pertinentes, adoptadas en el Comité de Evaluación.

- Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por el Comité de Evaluación y Promoción.

#### **DOCENTES DE CADA UNA DE LAS SEDES**

- Fijar actividades concretas de planes de mejoramiento, sugeridos por el Comité de Evaluación.
- Citar a los estudiantes para las actividades de refuerzo y levantar el acta respectiva.

#### **LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La auto evaluación de desempeño del estudiante, será realizada una vez por periodo, con la orientación del docente titular de grupo, en las fechas que establezca el cronograma correspondiente año lectivo para tal fin.

Entre los beneficios que presenta la realización de una auténtica auto evaluación se destacan los siguientes:

- Es un medio para que el estudiante conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades a la vez que desarrollan en ellos la capacidad de auto gobierno.
- Es un factor básico de motivación y refuerzo de aprendizaje.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Es una estrategia que permite al docente conocer cuál es la valoración que los estudiantes hacen de su propio aprendizaje, de los contenidos que en el aula se trabajan, de la metodología utilizada y de los otros aspectos del proceso.
- Es una actividad de aprendizaje que ayuda a reflexionar individualmente sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje realizado.
- Es una estrategia que puede complementar otras formas de evaluación. La auto evaluación puede ser una estrategia más en el proceso de valoración del desempeño de los estudiantes.
- Es una actividad que ayuda a profundizar en el conocimiento de sí mismo y en la comprensión del proceso educativo realizado.
- Es una estrategia que posibilita la autonomía y auto dirección del estudiante.

#### **IMPLEMENTACIÓN:**

El proceso de auto evaluación de los estudiantes se realizará de la siguiente manera:

- Mediante estrategias de auto evaluación por área en cada periodo académico. El resultado de este auto evaluación podrá tener un reconocimiento cuantitativo en la valoración final del período el cual será determinado por el consejo académico del Centro Educativo.
- Mediante diligenciamiento de un formato de auto evaluación general al final del semestre o del año escolar para que cada estudiante valore su realidad académica y actitudinal. Este proceso se podría realizar en otros momentos del curso a criterio del consejo académico: lo aplica a los directos de curso, y se archiva en el observador del estudiante.

#### **ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:**

Para todos los estudiantes que al finalizar el año o semestre escolar hayan obtenido valoración final de desempeño bajo – Inferior a 3.0 – en hasta tres áreas en el sistema anualizado. El C.E.R. aplicará el proceso de recuperación. Dicho proceso se realizará al interior de cada SEDE, es orientado por el docente de las áreas que se deben recuperar, y



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



tiene como objetivo verificar si se han subsanado o no las deficiencias observadas, para lo cual se aplicará una serie de actividades y evaluaciones relacionadas con lo trabajado a lo largo del año escolar. Este proceso de recuperación se aplica en el tiempo que determine la institución. En todo caso el estudiante debe haber aprobado todas las áreas que está recuperando para matricularse al curso siguiente. Para aprobar un área en el proceso de recuperación es necesario obtener una valoración de desempeño básico en esta igual o mayor de tres (3.0).

### **Procedimiento para recuperaciones:**

El procedimiento de aplicación del proceso de recuperación es el siguiente:

- Todos los estudiantes relacionados en el listado de recuperaciones recibirán de los docentes de las diversas áreas a recuperar, las orientaciones e instrumentos para que realicen, en el plazo y procedimientos establecidos por el C.E.R., dicho proceso.
- Al terminar el proceso, los resultados obtenidos por los estudiantes se consignan en el formato de recuperaciones definido por el C.E.R. y en los archivos pertenecientes al consejo académico.
- Terminado el proceso de recuperación, la comisión de evaluación se reúne para realizar balance y ratificar la promoción o no promoción de los estudiantes.
- Cada sede comunicara a los estudiantes y padres de familia o acudientes, por los medios por cada una de ellas definidos, los resultados finales de las recuperaciones.

### **ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS POR PARTE DE DIRECTIVO Y DOCENTES.**

El director y los docentes deberán cumplir las siguientes funciones:

- Generar espacios para el análisis la revisión y establecimiento del sistema institucional de evaluación.
- Cumplir las funciones académicas que les compete de acuerdo con el manual de convivencia y el SIEE.
- Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los docentes en la aplicación de los procesos de evaluación.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Cumplir los demás deberes que para los directivos establecen el manual de convivencia del C.E.R, admitiendo que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los anteriores documentos.

Los docentes del C.E.R. deberán cumplir las siguientes funciones:

- Aplicar el sistema institucional de evaluación y adoptarlo a cada una de las áreas.
- Hacer seguimiento de los estudiantes en lo que se requiere al rendimiento académico y cumplir los demás deberes que para los docentes establece el manual de convivencia de cada institución advirtiendo que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los anteriores documentos.

#### **PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES**

Los informes académicos se entregarán a los padres de familia o acudientes de la siguiente manera:

- En el C.E.R. se entregarán los informes académicos por periodos bimensuales incluidos el informe final en el cuarto periodo.

En el cronograma escolar del Centro aprobado por el consejo directivo deben constar las fechas de entrega de informe a los padres de familia o acudientes.

#### **ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES:**

La estructura definida por el CENTRO para la entrega de informes académicos tiene como finalidad ofrecer a los padres de familia o acudientes información completa, clara, comprensible e integral sobre el desempeño de los estudiantes.

Los informes académicos se entregarán en cada SEDE al final de cada periodo académico según la fecha estipulada en el cronograma escolar.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



El informe debe presentar también las recomendaciones sobre el desempeño académico, comportamiento y convivencia de cada estudiante. Dichos informes contendrán los siguientes elementos: (ver anexo. Boletín).

### **ELEMENTOS GENERALES:**

Escudo del C.E.R. y membrete, nombre completo y código del estudiante, grado al que pertenece, periodo académico evaluado, fecha, nombre del director del C.E.R. y el titular del curso y/o de cada SEDE, áreas, asignaturas y las unidades de aprendizaje evaluadas en el periodo, intensidad horaria semanal de cada área y asignatura, ausencia parcial y acumulativa durante el periodo, valoración numérica y la valoración nacional de cada área o asignatura, fortalezas, oportunidades de mejoramiento y recomendaciones del titular de curso.

### **ELEMENTOS PARTICULARES:**

Además de la valoración numérica obtenida por el estudiante en cada área o asignatura se agregarán las observaciones de los docentes referidas a las sugerencias y recomendaciones que el estudiante presenta y a las estrategias de mejoramiento que debe implementar para avanzar en su información.

### **PARAGRAFOS:**

El informe del último periodo contendrá además de la valoración final de cada área o asignatura, la información sobre la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



## **INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Para la atención y resolución de las reclamaciones de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes sobre la evaluación y promoción, se procederá de la siguiente manera

### **Para reclamaciones de estudiantes:**

Presentación del reclamo o solicitud verbal de manera respetuosa a:

- Al titular del curso o docente de cada SEDE.
- Al director del Centro Educativo Rural.

PARAGRAFO.

El estudiante puede dar a conocer su caso al personero de los estudiantes de manera escrita y este puede asistir a la reunión que se cite para el estudio o análisis del mismo. La labor del personero solo consiste en ser testigo del debido proceso y si es el caso interceder a favor de su compañero afectado, presentando argumentos. En las decisiones tomadas únicamente por el consejo directivo.

### **PARA RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

Los padres de familia procederán así:

- Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa a través de entrevista con el docente de la respectiva sede.
- Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa en forma escrita al director del C.E.R. y como última instancia al consejo directivo. Las decisiones tomadas por estas instancias se dan a conocer por escrito a los interesados en un lapso no mayor de 5 días hábiles.

PARAGRAFOS: Los reclamos, inquietudes o cuestionamientos, vulgares, descorteses, o calumniosos no tendrán validez para los docentes y director del C.E.R. y por lo tanto no se obliga a dar respuesta a los mismos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



Todos los recursos que se interpongan ante las diferentes instancias educativas se tramitarán con efecto devolutivo.

Adicional a los mecanismos antes referidos, los padres de familia o acudientes pueden presentar sus inquietudes a través de entrevistas con los docentes y el director del C.E.R.

## **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.**

El decreto 1290 en el artículo 4 numeral 11 y artículo 15 numeral 11 determina la participación de los padres de familia a través del gobierno escolar; el CER determina quienes, cuando, los procedimientos para la participación de la comunidad educativa en el sistema institucional de evaluación.

### **ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL**

#### **Escala de valoración nacional para la movilidad de los estudiantes.**

Desempeño Superior (S)

Desempeño Alto (A)

Desempeño Básico (BS)

Desempeño Bajo (B)

#### **DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA ESCOLAR INCIDENTE EN LA PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE.**

Cuando un estudiante deja de asistir a las actividades académicas con un veinticinco por ciento (25%) cuarenta días sin excusa justificada y aceptada por el C.E.R. reprobará el grado durante el año escolar.

#### **PROMOCIÓN ANTICIPADA DEL GRADO.**

PROMOCION ANTICIPADA: De acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, también se contempla en el decreto 1075 de mayo del 2015 en su capítulo 3, sección 3 en su Artículo 2.3.3.3.7. Promoción anticipada de grado. Faculta a los establecimientos educativos para “adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. Para ello el C.E.R. ha



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



implementado como estrategias las promociones anticipadas del decreto 1290 y la propia de la metodología de escuela nueva, post primaria rural, Telesecundaria y ser humano será propuesta por el consejo académico para ser promovido al siguiente grado, previa solicitud de la comisión de evaluación, con el consentimiento de los padres de familia o acudiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos.

### **Criterios**

- Que el estudiante, no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el periodo escolar en curso.
- Que el desarrollo socio-afectivo del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social al grado siguiente.
- Que los padres de familia o acudientes del estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- Que el consejo directivo del CER apruebe la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las actas de dicho consejo y en el registro escolar.
- Que todos estos pasos se realicen en no más de dos semanas después de terminado el primer periodo escolar.
- Cuando el estudiante en cualquier época del año termine satisfactoriamente todas las unidades programadas.

### **DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Recibir puntualmente las clases debidamente planeadas que garantice su formación integral.
- Ser evaluado académicamente de acuerdo con la escala establecida por las normas legales vigentes en los programa escuela nueva, Postprimaria y Ser Humano.
- Conocer las notas de las evaluaciones orales en el momento de ser evaluados, los trabajos y evaluaciones escritas dentro de cinco (5) días hábiles y las definitivas antes de la reunión de padres de familia.
- Ser evaluado en término de diez (10) días hábiles cuando exista excusa justificada por su inasistencia.
- Recibir orientación adecuada para trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, carteleras, etc. Así como su revisión y corrección oportuna de los docentes.
- Recibir certificado o diploma de grado cero. Primaria, postprimaria y ser humano.
- Ser atendido por el profesor cuando presente excusa e in capacidad para la inasistencia al plantel para poder presentar trabajos o evaluaciones.
- Ser atendido por el profesor cuando haya reclamos justos y siguiendo el conducto regular, aplicando los criterios de evaluación.
- Solicitar certificados y constancias de estudios realizados en el plantel.
- Conocer los criterios de evaluación.

Consagrados estos en el Decreto 1290 de 2009, artículo 12 y Artículo 2.3.3.3.12 Del Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015.

### **Deberes de los estudiantes**

Son deberes y compromisos de los alumnos respecto a los criterios de evaluación del centro educativo los siguientes:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Asistir puntualmente a la institución en las horas indicadas según el horario establecido.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Justificar la ausencia mediante excusa verbal o escrita presentada por el acudiente en forma oportuna.
- Cumplir con eficacia y puntualidad las responsabilidades que como estudiante le corresponda.
- Presentar evaluaciones oportunamente.
- Evitar el fraude en las evaluaciones realizadas.
- Prepararse con anterioridad para presentar evaluaciones orales y escritas.
- Presentar a tiempo las recuperaciones establecidas en un cronograma.
- Presentar con respeto y tolerancias las reclamaciones en el momento que no esté de acuerdo con su valoración de sus evaluaciones.

Consagrados estos en el Decreto 1290 de 2009, artículo 1 y Artículo 2.3.3.3.13. Del Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015.

### **DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- Recibir información oportunamente escrita o verbalmente sobre el resultado de las evaluaciones.
- Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Participar en el gobierno escolar, consejo directivo, consejo de padres, asociación de padres y comisión de promoción y evaluación.
- Velar por que sus hijos e hijas reciban una educación que propicie el desarrollo de todas sus capacidades y los forme integralmente.

Consagrados estos en el Decreto 1290 de 2009, artículo 14 y Artículo 2.3.3.3.14. Del Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015.

### **Deberes de los padres de familia**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los PMI.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Informarse sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento.
- Realizar los reclamos con el debido respeto.

Consagrados estos en el Decreto 1290 DE 2009, ARTICULO 14 y Artículo 2.3.3.3.14. Del Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015.

## PAMPLONA N. DE SANTANDER REGISTRO ESCOLAR COLOMBIA

El centro educativo rural Chichira, periódicamente está actualizando el registro de valoración, utilizando formatos por periodos y al final de año lectivo se realiza un consolidado de desempeño escolar, uno para el grado de transición y otro para básica primaria, postprimaria, telesecundaria y ser humano el cual reposa en la sede principal y una copia en cada una de las sedes. Además, en el observador del estudiante se registran las novedades que van surgiendo durante el proceso de enseñanza aprendizaje.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



## CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

El CER CHICHIRA tiene como mecanismo de entrega de informes de desempeño realizar un acto de clausura celebrado el último día del año lectivo en cada sede, donde se invita a padres de familia o acudientes y estudiante.

Para los estudiantes que durante el año lectivo solicite traslado se le entrega el informe de desempeño del periodo que haya terminado y una breve descripción del periodo donde se encuentra. Además del informe se le hace entrega una copia de la documentación que entrego el padre de familia al momento de su matrícula, así como una copia del retiro del SIMAT.

## PROCESOS DE GRADUACIÓN

El centro realiza graduaciones en el grado de transición, básica primaria y postprimaria grado noveno, en un acto protocolario se les hace entrega de su diploma en constancias de haber cursado y aprobado satisfactoriamente las actividades programadas en todas las áreas del conocimiento. Teniendo en cuenta que hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el centro educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

## PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

1. En cada una de las SEDES se dio a conocer el decreto 1290 del 2009 a los diferentes estamentos de la comunidad escolar a partir del momento de su publicación.
2. Durante los meses de junio y agosto del 2009 el consejo académico recibió aportes de los diversos estamentos de la comunidad educativa para la construcción del documento base del SIEE.
3. Durante el mes de noviembre de 2009 se socializó dicha propuesta con docentes y representantes de padres de familia.



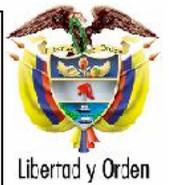
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



4. Durante la semana institucional del fin de año 2009 se elaboró el documento único del SIEE.
5. Una vez ratificado el documento por el consejo directivo se enviará a SECRETERÍA DE EDUCACIÓN para su respectivo aval y así socializarlo con la comunidad educativa del Centro Educativo Rural Chíchira.
6. Años tras años la gestión académica en las semanas de desarrollo institucional le realiza los ajustes pertinentes teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el equipo de calidad de la secretaria de educación y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
7. Para su definición se ha tenido en cuenta el título 3, capítulo 3, sección 3 del Decreto 1075, en su Artículo 2.3.3.3.4. el cual se definen:
  - Los criterios de evaluación y promoción.
  - La escala de valoración y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
  - Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
  - Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
  - Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
  - Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
  - Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.
  - La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
  - La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
  - Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
  - Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
DANE: 254518000499 NIT: 807006276-0



## SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El centro educativo tiene como mecanismo de socialización del SIEE el siguiente:

1. En primera instancia se realiza a los docentes, los cuales con el comité de evaluación realiza los ajustes requeridos por el grupo de calidad de la secretaria de educación.
2. En segundo lugar, este documento se socializa en cada una de las sedes educativas con padres de familia, acudientes y estudiantes.
3. En cada una de las sedes se publica el documento en las carteleras.
4. En el momento de la matricula se da a conocer al padre de familia.
5. Los docentes socializan en cada una de las reuniones de entrega de informe de desempeño.

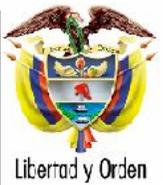
### Aprobación del sistema de evaluación

El sistema de aprobación y adopción está a cargo del consejo directivo con el visto bueno del comité de evaluación y promoción.

PAMPLONA N. DE SANTANDER  
COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHÍCHIRA**  
 Creado por decreto N° 0252 del 12 de abril del 2005  
 Licencia de funcionamiento: Decreto No. 0042 del 21 de enero del 2013  
 DANE: 254518000499      NIT: 807006276-0



## ANEXOS

### Boletín de calificaciones

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACIÓN CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA DECRETO DE CREACIÓN N° 0252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 001764 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2006 SEDES: ULAGA ALTO - ULAGA BAJO - NARANJO -ALCAPARRAL- CHICHIRA TENCALA – NEGAVITA – EL AJI – FONTIBON.										
SEDE : COLEGIO BASICO CHICHIRA										
Nombre del Alumno	GRADO	PERIODO	FECHA	AÑO	NOTAS PERIODOS ANTERIORES					
AREAS Y ASIGNATURAS	I.H.S.	Fallas	DEF	CONCEPTO	I	II	III	IV	CUMULADA	
MATEMÁTICAS										
LENGUA CASTELLANA										
IDIOMA EXTRANJERO										
CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL										
CIENCIAS SOCIALES										
EDUCACIÓN ARTÍSTICA										
EDUCACIÓN FÍSICA										
ETICA Y VALORES HUMANOS										
EDUCACIÓN RELIGIOSA										
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA										
COMPORTAMIENTO SOCIAL										
<b>PROMEDIO POR PERIODOS</b>										
<b>ESCALA VALORATIVA</b>	Superior = 4,6 - 5,0 Alto = 4,0 - 4,5 Básico 3,0 - 3,9 Bajo = 0,1 - 2,9									
Titular					Padre de Familia					